



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00454
Tema	Inadmite

Visto el memorial que antecede, advierte el Despacho que como quien otorga poder es una persona Jurídica y no se le hizo presentación personal al poder, por lo que se requiere al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. para que allegue un nuevo poder otorgado a través del correo electrónico de la entidad, tal como lo establece el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y allegue certificado de existencia y representación legal, donde pueda corroborarse que efectivamente se remitió del correo consignado ante la Cámara de Comercio.

De otro lado, comoquiera que se advierte que la el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., ya se encuentra incluida como acreedora, según consta en el acta inicial, se le informa que al tenor del Parágrafo del artículo 566 del C.G.P., su crédito se reconocerá en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores.

Finalmente, se anexa al expediente las respuestas de TRASUNION y DATACREDITO, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b2dd3bb783e493c1637254180e9221da92c84f1efe636539b41ab9d29b904a**
Documento generado en 09/08/2021 01:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>